



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

NOMBRE	G.M. PROMOCIÓN DE PARQUES CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y/O DE INNOVACIÓN
TIPO	LEY
AUTOR	MOSSO, GUILLERMO
COAUTORES	
BLOQUE	DEMOCRATAS EN EL FRENTE
TEMA	CRÉASE EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE PARQUES CIENTÍFICOS, TECNOLÓGICOS Y/O DE INNOVACIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

Nº DE EXPEDIENTE: 79252

FOJAS: 10 (diez)

FECHA DE PRESENTACION: 28-01-2021



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto generar un régimen de promoción para la red de parques científicos tecnológicos y de innovación que se está formando en la provincia de Mendoza. Este nuevo régimen viene a complementar, sin superposiciones, al ya vigente Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

De este modo se propone contar con una serie de incentivos para aquellas empresas que se radiquen en los parques científicos y tecnológicos y que no reúnan los requisitos para ingresar al anterior régimen de la economía del conocimiento.

Introducción

Las actividades que conforman la llamada Economía del conocimiento se han convertido en una realidad palpable, que hoy están generando miles de puestos de trabajo, divisas y productos y servicios para la Argentina y el mundo, que permiten mejorar la productividad de otros sectores económicos.

Estas actividades, tienen como principal característica el uso del insumo de la información transformada en conocimiento, como materia prima para generar valor y riqueza con bienes y servicios.

Partiendo del desarrollo de software, se fueron agregando otras ramas como los servicios informáticos y digitales, la inteligencia artificial (IA), la robótica, la Internet de las cosas (IOT), la industria aeroespacial y satelital, la biotecnología, nanotecnología, nanociencia e ingeniería genética, la industria audiovisual, los servicios geológicos y de prospección y las actividades de ingeniería, ciencias exactas y naturales, ciencias agropecuarias y ciencias médicas vinculadas a tareas de investigación y desarrollo experimental.

Entendiendo esta situación, tanto el Congreso Nacional como varias legislaturas provinciales dictaron leyes con regímenes de promoción para todas estas actividades. En el caso de Mendoza, esta legislatura sancionó en octubre de 2020 tres leyes destinadas al sector tecnológico.

Ellas son la ley N° 9264 (Agencia Mendocina de Innovación Ciencia y Tecnología), la ley N° 9265 (Registro Provincial de Incubadoras de Empresas y Registro y Mapeo de Emprendedores) y la ley N° 9266 (Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento), que específicamente apuntan a fortalecer estas actividades mencionadas.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

Los Parques Científicos y Tecnológicos

A través de la historia los parques científicos y tecnológicos suponen una evolución de los parques industriales clásicos. Es decir a estos agrupamientos y aglomeraciones de empresas en recintos físicos delimitados, bajo motivaciones puntuales de instalación como incentivos fiscales, facilitaciones de infraestructura, permisos y habilitaciones para operar sin afectar áreas residenciales y comerciales, economías de escala de servicios y logística, complementación operativa por rubros, especialización por actividades, etc., se le fueron sumando conjuntos de organizaciones vinculadas con centros de investigación y desarrollo de empresas e instituciones educativas, generalmente universitarias.

Estos parques se configuran como espacios productivos en donde se crean nuevas estructuras científicas y socioeconómicas apoyadas en el conocimiento, en las ideas y en la cooperación entre los entornos institucional, académico y productivo

Los orígenes de los parques científicos y tecnológicos los podemos rastrear en las experiencias desarrolladas en EEUU en los años '50, por un lado, en California, en torno a la Universidad de Stanford, en lo que terminó siendo el Silicon Valley y por otra parte en Boston, con el conglomerado conformado por el Instituto Tecnológico de Massachusetts (MIT), la Universidad de Harvard y la propia Universidad de Boston.

En estos primeros antecedentes, la característica principal fue la colaboración entre empresas, universidades, departamentos del gobierno y entidades financieras de capital de riesgo, a los que hay que agregar también a organismos militares, lo que les permitió crear un entramado empresarial, social e investigador que posibilitó un rápido avance tecnocientífico.

Para precisar su caracterización, podemos señalar algunos rasgos distintivos que diferencian a los parques científicos y tecnológicos de los parques industriales tradicionales:

1. El elemento inmobiliario: Las locaciones, sean terrenos o construcciones (edificios, oficinas) tanto en alquiler o venta, no son un factor determinante para la instalación. No prima un sentido de negocio inmobiliario, sino más una oportunidad de formar parte de un ecosistema en un recinto físico.
2. El conocimiento: Existe una vinculación con centros generadores de conocimiento: universidades, institutos de investigación, laboratorios de I+D, etc.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

3. El trabajo en red: Tanto en forma interna dentro del parque, como con otras instituciones e incluso otros parques, se trabaja en entornos asociativos. Sus integrantes (empresas, instituciones y organismos) se convierten en nodos y se vinculan con redes mucho más amplias de otras geografías.
4. Nuevos emprendimientos: En su seno suelen generarse condiciones para la generación de nuevas empresas, nacidas de proyectos existentes (spin-offs) o de incubación de otros distintos, que se suman a las empresas ya presentes y maduras que buscan potenciar su competitividad
5. Naturaleza de los actores: En general, hablamos de empresas e instituciones de fuerte base tecnológica y con productos o procesos innovadores o, que al menos hagan de la innovación una de sus prioridades.

Estas características son las que revisten el atractivo que poseen los parques científicos y tecnológicos para la economía de una comunidad. Medidos en términos cuantitativos, los impactos que pueden generar el conjunto de empresas localizadas en un parque, pueden ser muy pequeños en relación a toda la economía de esa comunidad.

En cambio, el gran valor reside en aspectos cualitativos como la posibilidad de creación de ámbitos de experimentación de nuevos modelos de empresa, de gestiones innovadoras, de surgimiento de redes colaborativas, de lograr “glocalización” (mirada global con impacto local), de potenciación para la creación de nuevas empresas, de articulación de tecnología y conocimiento generado en las universidades y centros de investigación con empresas, entre otros tantos impactos positivos.

En el año 2015, se estimaba que en el mundo había unos 1.500 parques científicos y tecnológicos y existe una entidad que agrupa muchos de ellos La International Association of Science Parks and Areas of Innovation (IASP), con sedes en España y China, reúne a 306 parques de 75 países, de los cuales Argentina participa con dos: el Parque Tecnológico del Litoral Centro de Santa Fe y el Parque de Innovación de Buenos Aires de CABA.

Mientras en Argentina, en septiembre de 2020, con 11 parques de distintas provincias, se constituyó la RedPPAr (Red Nacional de Parques y Polos Tecnológicos), de la cual Mendoza forma parte con el Mendoza TIC Parque Tecnológico.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

El Mendoza TIC

El 14 de junio de 2011 se sancionó la ley 8311, mediante la cual se creó el **Parque Tecnológico Mendoza TIC**, con el objeto de impulsar la instalación de empresas en condiciones competitivas para las actividades de software, servicios informáticos, hardware, telecomunicaciones y aplicaciones en electrónica industrial.

Con posterioridad, el 20 de diciembre de 2012, mediante la ley 8523 (Ley Impositiva 2013), en su artículo 109, se estableció una *exención por 5 (cinco)* años en los impuestos inmobiliario, ingresos brutos y sellos para las empresas radicadas en el Parque Tecnológico.

El parque se inauguró a mediados de 2017 y comenzó su actividad con las empresas adjudicatarias de terrenos y otras instituciones, con el Instituto de Desarrollo Industrial, Tecnológico y de Servicios (IDITS) a cargo de su gestión.

El predio del parque cuenta con 3,6 hectáreas, fraccionado en 21 terrenos, en los cuales ya están funcionando 18 empresas (9 propietarias y 9 arrendatarias), entre las cuales se encuentran empresas internacionales. Del área académica está la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Mendoza (UTN-FRMza) junto a la Universidad Nacional de Cuyo y el centro de innovación educativa Infinito por Descubrir. Por último, se suman otras 4 instituciones más (Municipalidad de Godoy Cruz, Polo TIC, IDITS e IDR)

Debido a los buenos resultados obtenidos, se decidió ampliar el Parque y en agosto de 2018, mediante Ley 9092 se le sumaron tres hectáreas y media a su superficie.

Red de parques tecnológicos provinciales

Actualmente en la provincia se está desarrollando una red de parques tecnológicos con inserción territorial en los distintos oasis que la conforman. Existen varios proyectos diseminados por su geografía, con la intención de que cada oasis cuente con parques estrechamente relacionados con su vocación territorial productiva, de modo tal de vincular las actividades económicas de la zona con el conocimiento aplicado.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

Cada uno de estos proyectos se encuentra en distintas etapas. Algunos ya están funcionando y otros todavía están en etapa de construcción de infraestructura e instalaciones.

Nombre	Departamento	Ejes	Estado
<i>Mendoza TIC</i>	Godoy Cruz	Software – Comunicaciones	En expansión
<i>Distrito 33</i>	Capital	Innovación - Software - Edtech Economía Naranja - Audiovisual	Funcionando
<i>Parque Tecnológico del Este</i>	Palmira, San Martín	Frutihorticultura - Vitivinicultura Logística - Comex	Inaugurado el 20/01
<i>Parque Tecnológico Luján de Cuyo</i>	Luján de Cuyo	Software - Logística - e-commerce - Comex (vinculación con Zona Franca)	En desarrollo
<i>Parque Tecnológico Sur</i>	San Rafael Gral. Alvear Malargüe	Software - Biotecnología - Alimentos Tecnología aplicada a energía/petróleo Aeroespacial	En desarrollo
<i>Nodo Tecnológico Valle de Uco</i>	Tunuyán Tupungato San Carlos	AgriTech - Biotecnología - Alimentos	En definición

Entendemos que es necesario generar un régimen promocional uniforme para todos los parques existentes, los que están en desarrollo y aquellos que se puedan crear a futuro, por tal motivo se presenta este proyecto.

En su formulación se han tenido presentes la experiencia del Polo Mendoza TIC y también el proyecto N° 74964 del año 2018, del Diputado Marcos Niven del Partido Demócrata, arribando al esquema que entendemos es más adecuado para el logro de los fines propuestos.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

Régimen de promoción propuesto

Recordemos que a nivel nacional la Ley N° 27.506 (modificada por la ley 25.570) creó el Régimen de Promoción de Economía del Conocimiento, que establece los siguientes beneficios:

- Reducción en Impuesto a las ganancias (por tamaño de empresa)
- Bono de crédito fiscal por contribuciones patronales (hasta 70%)
- No pago de derechos de exportación
- Exención de retenciones y percepciones de IVA para exportadores
- Deducción de retenciones en el exterior por exportaciones
- Estabilidad de estos beneficios

Los requisitos que las empresas deben cumplir para acceder al régimen son

- 70% de la empresa dedicada a la actividad promovida ¹
- Cumplir con 2 de las siguientes condiciones:
 - Realizar I + D o capacitación al personal
 - Exportar
 - Certificación de calidad

A su vez, provincia dictó la ley N° 9266 creando el Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en Mendoza, como “complementario” del nacional, sumando los siguientes beneficios:

- Estabilidad fiscal en Impuestos a los Ingresos Brutos y de Sellos ²
- Creación de un Fondo para la Formación de Capital Humano
- Creación de Mesa Sectorial para la formulación de políticas

De acuerdo al art.20, el régimen nacional, y por adhesión el provincial, tienen una duración de 10 (diez) años y estarán vigentes hasta el 31 de Diciembre de 2029.

Por otra parte, el régimen que aquí se propone para la promoción para parques científicos tecnológicos y de innovación busca otorgar incentivos iniciales para la

¹ Actividades beneficiadas: Desarrollo de software, Producción Audiovisual, Biotecnología, Servicios Geológicos, Electrónica y Comunicaciones, Nanotecnología, Industria Aeroespacial, Inteligencia artificial y Robótica, Servicios Profesionales (solo exportación).

² Diferente a la “estabilidad de beneficios” de la ley nacional. Asegura la misma situación fiscal en la provincia mientras dure el régimen de promoción.



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

radicación de empresas en dichos recintos y por un plazo menor, de 5 (cinco años), y que no forman parte de las empresas acogidas al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, sea porque no desarrollen actividades promovidas, no exporten, no hayan capacitado a su personal o no hayan certificado calidad.

Por ese lapso, las empresas que se instalen, en las condiciones que la reglamentación establezca, estarán eximidas del pago de los Impuestos Inmobiliario, Ingresos Brutos y Sellos, tal como se estableció cuando se creó el Parque Mendoza TIC.

En caso de que alguna empresa que se instale en algún parque científico y tecnológico de la provincia, ya esté acogida en Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, con estabilidad fiscal en Impuestos Bruto y Sellos, solo accederá a la exención en el impuesto inmobiliario.

Por estos argumentos, y los que se darán al momento del tratamiento, es que se presenta el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 28 de enero de 2021.



GUILLERMO MOSSO
DIPUTADO PROVINCIAL
H. CÁMARA DIPUTADOS MENDOZA



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°: - Créase el Régimen de Promoción de Parques Científicos, Tecnológicos y/o de Innovación de la Provincia de Mendoza, con el objeto de fomentar en los mismos, la radicación de empresas del área de la Economía del Conocimiento, en un marco asociatividad colaborativa, en conjunto con instituciones educativas y organismos públicos.

Artículo 2°: - Corresponderá la denominación de Parque Científico, Tecnológico y/o de Innovación a aquella concentración, agrupamiento, aglomeración o conjunto de empresas e instituciones educativas, con o sin presencia de organismos públicos, que así sea designada mediante decreto del Poder Ejecutivo, de acuerdo a la reglamentación que determine la autoridad de aplicación.

Artículo 3°: - Los beneficios estipulados en la presente ley serán accesibles para las personas humanas o jurídicas titulares de inmuebles localizados en cualquiera de los Parques Científicos, Tecnológicos y/o de Innovación dentro del territorio de la Provincia de Mendoza, cuya actividad esté dentro de los rubros económicos del Artículo 2° de la Ley Nacional N° 27.506.

Artículo 4°: - Exímese por un período de cinco (5) años a los titulares de los inmuebles en cualquiera de los Parques Científicos, Tecnológicos y/o de Innovación dentro del territorio de la Provincia de Mendoza, del pago del Impuesto Inmobiliario, Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos por los inmuebles y actividades desarrolladas en cada Parque.

Artículo 5°: - La exención señalada en el artículo anterior, se otorgará a partir de la emisión del certificado correspondiente, emitido por la Administración Tributaria Mendoza (ATM), previo dictamen favorable de la Subsecretaría de Comercio e Industria o el organismo que en el futuro la sustituya.

Artículo 6°: - La Autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Economía y Energía o el que en el futuro lo reemplace. Corresponderá a la autoridad de aplicación, el dictado de la reglamentación pertinente, que establecerá la metodología de implementación



HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS MENDOZA

Artículo 7°: - Los sujetos inscriptos en el Registro Provincial EDC (Economía del Conocimiento) estipulado en el art. 3° de la ley N° 9266, sean personas humanas o jurídicas titulares de inmuebles localizados en cualquiera de los Parques Científicos, Tecnológicos y/o de Innovación dentro del territorio de la Provincia de Mendoza, solo podrán acceder al beneficio de la exención del pago del Impuesto Inmobiliario, por el plazo de 5 (cinco) años de acuerdo al artículo 4° de esta ley.

Artículo 8°: - Invitase a las Municipalidades de la Provincia de Mendoza a dictar las normas legales pertinentes a efectos de adoptar medidas para promover las actividades económicas, objeto del régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Artículo 9°: - De forma

Mendoza, 28 de enero 2021.



 GUILLERMO MOSSO
DIPUTADO PROVINCIAL
H. CAMARA DIPUTADOS MENDOZA